



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIME ARMANDO GRANADOS CASALINS.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00182-00

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita, la suspensión del presente proceso, con ocasión al trámite de negociación de deudas en el que fue admitido el demandado referenciado, el cual se tramita en el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, anexando el auto N° 01 del día 08 de noviembre de 2022, por medio del cual fue admitido el deudor en referencia JAIME ARMANDO GRANADOS, al correspondiente proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Por esa circunstancia dicho Operador de Insolvencia, ha solicitado al Despacho, de acuerdo al Art. 545 de la Ley 1564 de 2012, dar aplicación al mismo, es decir decretar la suspensión del proceso en el estado que se encuentra.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado por el operador de insolvencia, y en su defecto se suspenderá el presente proceso, por haber sido admitido el demandado a un proceso de negociación de deudas, de conformidad a lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se;

RESUELVE:

1°- Ordénese la suspensión del presente proceso, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bab706ce53eb95c56677dfc755ea9b783196ff7b1f30278d7903a607a8beb6f**

Documento generado en 02/12/2022 11:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>